

EXP-UNC: 0046038/2018

19 OCT 2018

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones al Reglamento de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la FCM, aprobado por Res. HCS 138/1993 Y 271/2003.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto de nuevo Reglamento surge de la necesidad de reorganizar algunos aspectos funcionales y de organización de la SGCS, como así también, dar cuenta de las últimas modificaciones normativas introducidas en materia de Ciencias de la Salud, tanto a nivel Ministerial como por el Consejo Asesor de Carreras de Posgrado y el H. Consejo Superior de la UNC.

El Despacho de Comisión de Enseñanza de este Cuerpo, de fecha 27 de septiembre de 2018, que aconseja aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la SGCS, el cual quedará redactado en los términos del ejemplar incorporado al expte. de referencia.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

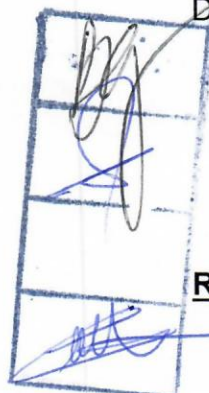
RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el **Reglamento de Funciones de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud**, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo.

Art. 2º: Elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior solicitando la aprobación de la presente.

Art. 3º: Protocolizar y comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, A 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



DR. M.D. BEATRIZ C. CERÓN
SUB SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESOLUCION N°:

614



Prof. Dr. **Roberto B. Pizzi**
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA
SECRETARIA DE GRADUADOS
EN
CIENCIAS DE LA SALUD

614

Dr. MEd. BEATRIZ C. CERON
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
SECRETARIA DE CIENCIAS MEDICAS



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE GRADUADOS

EN CIENCIAS DE LA SALUD.

- Art. 1:** La Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (SGCS), dependiente del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, ajustará su funcionamiento a las disposiciones establecidas en la presente Reglamentación.
- Art. 2:** Corresponde a la SGCS la organización, desarrollo, promoción y supervisión de todas las actividades dirigidas a la formación integral del graduado en Ciencias de la Salud, en las áreas actualmente vigentes y en las que se crearán en el futuro con la mencionada finalidad.
- Art. 3:** La estructura organizativa de la SGCS se integrará con un Secretario, un Subsecretario Académico de Postgrado, un Subsecretario de Formación Profesional, un Subsecretario de Asuntos Administrativos, un Subsecretario Técnico de Postgrado, un Área de Educación Continua y Acreditación. Los Subsecretarios y el Coordinador del Área de Educación Continua y Acreditación conforman el Consejo Asesor de la SGCS.
- Art. 4:** Contará también con Comisiones “*ad hoc*” para dar respuesta a situaciones particulares. Sus miembros podrán percibir retribución económica, exclusivamente con fondos propios y autogenerados de la SGCS, con la modalidad que prevean las reglamentaciones vigentes.

CAPITULO I:

DEL SECRETARIO

- Art. 5:** La SGCS estará a cargo de un Secretario, que deberá ser o haber sido Profesor Regular de esta Facultad. Será designado por el Señor Decano, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.
- Art. 6:** Son funciones del Secretario:
- 6.1.** Expedir y suscribir las comunicaciones que hagan a los fines específicos de la SGCS.
 - 6.2.** Expedir y suscribir, juntamente con el Subsecretario Académico de Postgrado, los certificados que acrediten la realización de actividades académicas organizadas por la SGCS.

614

DR. MGS. BEATRIZ C. CERUFI
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
SECRETARIA DE CIENCIAS MEDICAS



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



- 6.3. Ejercer la representación oficial de la SGCS.
- 6.4. Proponer al Decano las designaciones de funcionarios, integrantes de Comisiones y empleados que requiera el desarrollo de las actividades de la Secretaría.
- 6.5. Supervisar el cumplimiento de los programas de las actividades académicas organizadas por la Secretaría.
- 6.6. Elevar al Decanato y al H.C.D., al final de cada período lectivo, la memoria anual de las tareas cumplidas por la Secretaría.
- 6.7. Expedirse en todo asunto que le sea sometido a su consideración y en todos aquellos casos no expresamente contemplados en esta reglamentación.
- 6.8. Proponer Comisiones “*ad hoc*” de la Secretaría, las que serán designadas por el Decano y durarán períodos limitados de tiempo de acuerdo a las funciones asignadas a tal fin.
- 6.9. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las disposiciones que de su consecuencia se dicten.

CAPITULO II:

DEL SUBSECRETARIO ACADEMICO DE POSTGRADO

- Art. 7:** La SGCS tendrá un Subsecretario Académico de Postgrado que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Regular de esta Facultad. Será designado por el Decano a propuesta del Secretario de la SGCS, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.
- Art. 8:** Son funciones del Subsecretario Académico de Postgrado:
- 8.1. Colaborar con el Secretario en el fortalecimiento y supervisión de la calidad de los procesos educativos en el área de Postgrado.
 - 8.2. Reemplazar al Secretario, cuando este se ausente.
 - 8.3. Suscribir, juntamente con el Secretario, todos los documentos de la Secretaría especificados en el Art. 6. Inc. 2.
 - 8.4. Realizar todas las tareas que se le encomienden en su área específica.
- Art. 9:** El Subsecretario Académico de Postgrado tendrá a su cargo la supervisión de las siguientes Comisiones y Actividades:

6 1 4

DR. MDO. BEATRIZ G. CERRO
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



- a) Cursos o Procesos formativos de la SGCS, en colaboración con las otras Subsecretarías.
- b) Plan de Formación Docente de forma conjunta con el Área de Educación Continua y Acreditación.
- c) Comisiones Asesoras de Doctorados.
- d) Comisión Asesora de Maestrías.
- e) Comisión Asesora de Títulos Honoríficos.

Los miembros de las Comisiones serán designados por el Decano, a propuesta del Secretario de la SGCS.

CAPITULO III:

DEL SUBSECRETARIO DE FORMACION PROFESIONAL

Art. 10: La SGCS tendrá un Subsecretario de Formación Profesional, que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Regular de esta Facultad. Será designado por el Decano, a propuesta del Secretario, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.

Art. 11: Son funciones del Subsecretario de Formación Profesional:

- 11.1. Colaborar con el Secretario en toda tarea vinculada con el normal desarrollo de la Secretaría, en su área específica.
- 11.2. Receptar los problemas que plantea el cumplimiento de los programas de formación en ámbitos de la salud, cursos de actualización, y demás actividades formativas organizadas por la SGCS. y sugerir soluciones a través de los Subsecretarios correspondientes.
- 11.3. Realizar todas las tareas específicas que se le encomiendan, en su área específica.
- 11.4. Supervisar los Consejos Académicos de las Carreras de Especialización. Cuyos miembros serán designados, a propuesta del Secretario, por el HCD de la FCM-UNC.

614

DR. M.C. BEATRIZ C. CERVINI
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



CAPITULO IV:

DEL SUBSECRETARIO ASUNTOS ADMINISTRATIVO DE POSTGRADO

Art. 13: La SGCS tendrá un Subsecretario administrativo de Postgrado que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas. Será designado por el Decano, a propuesta del Secretario, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.

Art. 14: Son funciones del Subsecretario Técnico de Postgrado:

- 14.1. Ejercer la supervisión de las actividades administrativas de la Secretaría.
- 14.2. Ejercer el control sobre la recepción y utilización de los fondos provenientes de ingresos económicos de cualquier naturaleza.
- 14.3. Ser el representante directo de la interacción Administrativa entre las Secretarías de Graduados de las Escuelas y la SGCS.
- 14.4. Proponer mecanismos para un mejor funcionamiento de los diversos programas de actividades organizadas por la SGCS, a los fines de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
- 14.4. Ejercer la supervisión de contratos, compras y mejoras, que realice la SGCS
- 14.5.- Realizar todas las tareas específicas que se le encomienden.

CAPITULO V:

DEL SUBSECRETARIO TECNICO DE POSTGRADO

Art. 15: La SGCS tendrá un Subsecretario Técnico de Postgrado que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas. Será designado por el Decano, a propuesta del Secretario, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.

Art. 16: Son funciones del Subsecretario Técnico de Postgrado:

- 16.1. Organizar, receptar y derivar todos los expedientes y control de resoluciones redactadas por esta SGCS.
- 16.2. Articular las diversas actividades operativas para garantizar la eficiencia de las tareas implementadas por la SGCS.

614

DR. Med. BEATRIZ C. CERÓN
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
SECRETARIA DE GRADUADOS EN CIENCIAS MEDICAS



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



16.3. Realizar todas las tareas específicas que se le encomienden.

CAPITULO VI:

ÁREA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ACREDITACIÓN

- Art. 17:** El Coordinador del Área de Educación Continua y Acreditación se encuentra bajo la dependencia del Secretario de la SGCS y trabaja en coordinación con las Subsecretarías Académicas y de Formación profesional.
- Art. 18:** Asesorar y guiar los procesos de evaluación de las Carreras de posgrado en acuerdo con el Consejo Asesor de Postgrado de la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC
- Art. 19:** Supervisar el funcionamiento y cumplimiento de las normas que rigen las Carreras de Especialización en Ciencias de la Salud creadas por la Universidad Nacional de Córdoba; controlar que los programas de las Especializaciones a crearse se ajusten a las normas vigentes; propender a la creación de nuevas Especializaciones en el ámbito de la UNC. En base a ello, asesorar y proponer actividades orientadas al perfeccionamiento de los sistemas de especialización.
- Art. 20:** Corresponde al Área de Educación Continua proponer políticas orientadas hacia la planificación de actividades de educación continua para el Graduado en Ciencias de la Salud, con distintas modalidades.
- Art. 21:** Realizar todas las tareas específicas que se le encomienden.

CAPITULO VII:

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 22:** Los Profesores Regulares que hayan cesado en sus funciones por imperio del **Art.70** del Estatuto de la U.N.C., podrán colaborar con las actividades de la SGCS, a la solicitud del Secretario.
- Art. 23:** La SGCS gestionará y administrará los recursos económicos y presupuestarios necesarios para su funcionamiento, lo que se ajustará a las normas legales vigentes para la U.N.C.
- Art. 24:** Los Secretaríos/as de Graduados de las Escuelas dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas, que deberán funcionar de acuerdo con el Reglamento para las

614

Dr. Md. BEATRIZ E. CERVA
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
SECRETARIA DE CIENCIAS MEDICAS



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



Secretarías de Graduados, serán los interlocutores válidos para actividades de Postgrado y a través de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

Art. 25: El presente REGLAMENTO deberá ser revisado cada cinco (5) años o antes, si las circunstancias lo exigieren, a solicitud del Secretario de la SGCS y por disposición del H. Consejo Directivo.

Aprobado por R.H.C.D. 425/93
R.H.C.S. 138/93
modificado por RD ad Ref. HCD 1494/02- RHCS 271/03

-VERSIÓN 03/09/2018-

DR. M.D. BEATRIZ C. CERRE
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

614